

1275

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

MAT: APRUEBA BASES DEL SEGUNDO "PROCESO DE SELECCIÓN DE CUPOS DE FINANCIAMIENTO PARA ACCESO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, ARTÍCULO 46 LEY N° 19.664, AÑO 2022"

SANTIAGO, 15 SEP 2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 56 de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Central; la Resolución Exenta RA 116675/137/2022 que me nombra en calidad de titular, en el cargo de Subdirector Médico del Servicio de Salud Metropolitano Central; y lo previsto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud y/o sus establecimientos hospitalarios, le corresponde la coordinación a nivel nacional o local, según corresponda, de llamados a participar en concursos para acceder a Programas de Subespecialización, dirigidos a profesionales funcionarios que se rigen por la Ley N° 19.664, cuyas áreas respondan a las necesidades del país, del Servicio de Salud y en particular, que sean de interés para el establecimiento, porque responden a sus prioridades asistenciales, representan brechas priorizadas por la institución o constituyen polos de desarrollo, todo lo cual permitirá fortalecer el desarrollo formativo de los funcionarios, su carrera funcionaria y la retención de especialistas, generando un impacto sanitario favorable para mejorar la calidad de la atención de nuestros usuarios.

4° Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales dispuso la realización de Concursos Locales de financiamiento para subespecialidades y actualizó las Orientaciones Técnicas para estos procesos concursales, informadas por correo electrónico de fecha 07 de julio del 2022 del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del Ministerio de Salud y complementadas en ordinario N° 2937 del 26 de agosto de 2022 del Subsecretario de Redes Asistenciales con cupos adicionales para este Servicio de Salud, informados en correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2022 del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, lo que debe regularse por Bases aprobadas mediante la respectiva resolución, sin perjuicio, de la observancia y restricciones contenidas en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

5° Que, mediante el Dictamen N° 28.866, de 2018, de la Contraloría General de la República, se resolvió que para el acceso a un programa de formación conducente a una subespecialidad médica, con financiamiento ministerial, siempre debe efectuarse un concurso.

6° Que, los dictámenes N° 52.098 de 2002 y N° 5.374 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República confirman "que los Servicios de Salud pueden disponer comisiones de servicio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de Ley N° 19.664, para que los profesionales funcionarios participen en programas de subespecializaciones médicas".

7° Que, dado los resultados del concurso convocado por resolución exenta N°994 del 19 de julio de 2022, consignados en resolución exenta N°1117 del 16 de agosto de 2022 y lo señalado en su numeral 6° que señala "...en la eventualidad que el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informe la pertinencia de financiamiento para programas de subespecialización que no se encuentren señalados en el Decreto N° 8 de 2013... pero que correspondan a programas de subespecialidades ligadas al Plan Nacional de Cáncer y que así sea validado por la Subdirección Médica del Servicio" se convocaría a un concurso complementario y abreviado, acotado a las subespecialidades que defina la Director(a) de Servicio, lo que ocurre en este acto.

8° Que, precisado lo anterior, es necesario realizar un nuevo Concurso Local para aquellos profesionales que, habiendo obtenido un cupo durante el presente año en algún Centro Formador en aquellos programas contemplados en el certamen anteriormente citado y quedaron en lista de espera, o que hayan quedado inadmisibles en esa oportunidad por que la especialidad de interés no se encontraba contemplada en el Decreto 8 situación que, en la forma prevista en el numeral anterior ya no es excluyente, podrán postular al presente concurso. Asimismo, podrán postular otros interesados que postulen a programas de especialización contemplados en el Plan Nacional del Cáncer y que resulten pertinentes a los intereses institucionales y necesidades del establecimiento.

1° **APRUÉBASE** las siguientes Bases que regirán el II Proceso de Selección 2022 para Médicos Cirujanos con Título de Especialidad, para acceder a cupo de financiamiento para ingreso a un Programa de Subespecialización en este Servicio de Salud Metropolitano Central, en virtud del artículo 46 de la Ley 19.664, cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES DE CONCURSO "II PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2022"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°: Llamado

El Servicio de Salud Metropolitano Central, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos con títulos de especialidad entre el 1° de enero del año 2014 y el 30 de junio del año 2022 pertenecientes a la Red Asistencial de este Servicio de Salud y que cumplan los demás requisitos señalados en el artículo 7° de las presentes Bases, para continuar desempeñándose una vez terminada su formación en el establecimiento al que pertenezca de este Servicio de Salud, con compromiso de devolución (PAO).

Artículo 2°: Antecedentes

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 6: "Formulario de Apelación".

Anexo N° 7: "Aceptación de cupo de subespecialización año 2022".

Anexo N° 8: "Certificado del empleador que acredite nivel I de Planta Superior"

Anexo N° 9 "Carta de respaldo del Director del establecimiento al postulante"

Anexo N° 10: "Listado de especialidades derivadas a las que se puede postular para obtener cupo de financiamiento ministerial"

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.664; en Dictamen N° 52.098 del 18/12/2002, Dictamen N° 45.042/2004, Dictamen N° 28.866 del 21/11/2018 y Dictamen N° 5374 del 02/03/2020, todos de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto N° 91 de 2001 que regula las condiciones de acceso y permanencia en programas de especialización para profesionales de la ley 19.664 y el Decreto N° 507 de 1990, reglamento de becarios de la ley 15.076 en lo que sea pertinente de y lo reglamentado en las presentes Bases de Postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- **Ministerio:** Ministerio de Salud.
- **Ministro/a:** Ministro/a de Salud.
- **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- **Servicio de Salud:** Servicio de Salud Metropolitano Central o el Servicio o SSMC.
- **Establecimiento:** Recinto asistencial de nivel hospitalario que forma parte de la red asistencial del Servicio.
- **Centro Formador:** Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los Centros Formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.
- **Departamento:** Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- **Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a Comisión de Estudios de programas de Subespecialización. Se entenderá también como este proceso, la definición de Concurso Local.
- **Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.
- **Cupo de financiamiento:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por el MINSAL y el Servicio de Salud Metropolitano Central de acuerdo al artículo 46 de la ley N° 19.664, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales especialistas
- **Profesional funcionario:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas que desempeñen funciones profesionales en cargos o empleos remunerados en base a sueldo en los Servicios de Salud, sujetos a las leyes 15.076 o 19.664.
- **Postulante:** Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2014 y el 30 de junio del año 2022 que sean médicos funcionarios titulares o contratados del SSMC.
- **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.
- **FORCAP:** Sistema informático de Formación y Capacitación del MINSAL.
- **Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- **Inadmisibilidad:** consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el artículo 10°, de las presentes Bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Evaluación, sin someterla a su análisis.
- **Reposición:** Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.
- **Apelación:** Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Evaluación.
- **Impugnación:** Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.
- **Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el artículo N°11 de las presentes Bases.
- **Comisión de Apelación:** Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje o declaración de inadmisibilidad. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Evaluación, nombrados por el Director/a de Servicio, según lo establecido en el artículo N° 15 de las presentes Bases.

- **Notificación:** Procedimiento administrativo destinado a poner en conocimiento de los participantes los resultados y efectos del proceso de Concurso. Se practicarán por medios electrónicos en base a la información aportada por el postulante, contenida en los formularios de postulación.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para acceder a cupos financiamiento en programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. **Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas a los siguientes correos electrónicos: jose.rojas@redsalud.gob.cl y katherine.veliz@redsalud.gob.cl con copia a adehemir.castro@redsalud.gob.cl y virginia.jil@redsalud.gov.cl**

2.- Convocatoria, Entrega de Bases y Requisitos de los Participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al Proceso de Selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central y sancionada mediante resolución exenta. Para su difusión, se publicará a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Central y los establecimientos dependientes, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

- i. Los médicos cirujanos funcionarios de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central, con título de especialidad vigente, titulados entre el 1° de enero del año 2014 y el 30 de junio del año 2022, titulares o a contrata, pertenecientes a la Planta Superior o contratados asimilados al nivel 1 de la misma (para lo que se requerirá un certificado del empleador, ver **Anexo N°8**) y la respectiva relación de servicios. Para estos efectos será válido el anexo y relación de servicios presentados en el Concurso Local convocado por resolución exenta N°994 del 19.07.2022

b) Requisitos para postular:

- i. Poseer título de especialista y que sea requisito para la subespecialidad.
- ii. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile. En este último caso, deberá acompañar en su postulación copia digital a color de la Cédula de Identidad o equivalente que certifique condición anterior. Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1°, inciso 1° y 2° de la ley N° 20.261.
- iii. Haber obtenido un cupo de especialidad derivada en algún Centro Formador durante este año, encontrarse postulando o que vaya a postular en algún certamen universitario de subespecialidades, hasta el 30 de noviembre de 2022. Este requisito se acreditará mediante la declaración contenida en

Anexo N° 9, y respecto de aquellas subespecialidades señaladas en el anexo N°10

- iv. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país **desde el 19 de abril de 2009**. Para esto, el postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el certificado que acredita el puntaje obtenido en el EUNACOM.
- v. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. Este requisito será verificado por la Comisión de Evaluación con el respectivo certificado que será descargado del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (superdesalud.gob.cl), para verificar que se está en posesión de la especialidad primaria al 30 de junio 2022, requerida para acceder al programa al que postula.
- vi. **No haber sido beneficiario de una beca de subespecialización con financiamiento ministerial o de Servicios de Salud**, en concursos organizados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicios de Salud en el año 2022 o en años anteriores, lo que será validado en el sistema FORCAP, ni haberlo terminado anticipadamente por: renuncia, eliminación por rendimiento académico, incumplimiento de las normas del Centro Formador o falta de aptitudes requeridas para continuar con el Programa de Subespecialización, **ni tampoco tener situaciones administrativas inconclusas o no formalizadas, que hayan interrumpido la continuidad de devolución en el caso de profesionales funcionarios con compromiso de desempeño PAO.**
- vii. Contar con autorización del Director/a del establecimiento que respalde la postulación del profesional, con VºBº de Subdirector/a Médico y Jefe de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo del postulante (**Anexo N° 9**).

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7º y 9º de las presentes Bases deberá efectuarse en el **Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia de Servicio de Salud Metropolitano Central, Dirección Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4, Santiago**, en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6º. Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCESO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, ARTÍCULO 46 LEY N° 19.664, AÑO 2022".

- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será obligación del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central: <https://www.ssmc.cl> (PESTAÑA "FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF, CONCURSOS E INFORMATIVOS") para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (**Anexo N° 3**) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante. **De admisibilidad.**
2. Certificado de aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). **De admisibilidad.**
3. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso (Título de especialidad; Relación de Servicios y certificación que acredite última calificación) **De admisibilidad.**
4. Demás Anexos debidamente completados (**Anexos 4, 5, 8 y 9**). **De admisibilidad.**

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s), fecha de emisión correspondiente y ser legibles.

Todos los documentos que presente el interesado como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Notario Público o en su defecto, **visadas por Ministro de Fe de Oficina de Partes** del establecimiento al que pertenezca el postulante. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el Secretario/a de ésta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Los postulantes que hayan participado en el certamen convocado por resolución exenta N°994 del 19 de julio de 2022 y se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en el considerando N°8 de la presente resolución, podrán presentar la misma carpeta de antecedentes de ese proceso, excepto el Anexo N° 9, el que deberá ser actualizado y firmado según en él se indica.

Artículo 10º: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11º de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números **1, 2, 3 y 4 del artículo 9º** de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un Acta de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual, se elaborará un listado con el **resultado provisorio** de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Apelación, según corresponda.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 11º: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) La Subdirectora Médica del Servicio de Salud o el funcionario a quien designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación.
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio o quien el designe.
- c) Jefe Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central o quien lo subrogue o el funcionario que esta jefatura designe.
- d) Las encargadas(3) de la Relación Asistencial Docente de los Hospitales HCSBA, HUAP y HEC.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

La Comisión sesionará con al menos el 75% de los integrantes presentes señalados en el artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión, lo que se tendrá por contenido en la planilla de trabajo y de asignación de puntajes de las Comisiones.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del **Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia** del Servicio de Salud Metropolitano Central, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Convocar y coordinar los procesos de notificación de resultados provisorios.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

| | |
|---|-----------|
| RUBRO 1: Título Especialista | 10 |
| RUBRO 2: EUNACOM | 10 |
| RUBRO 3: Calificación de desempeño funcionario (último período con evaluación ejecutoriada) | 20 |
| RUBRO 4: Trabajos Científicos | 5 |
| RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento | 5 |
| Total | 50 |

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el 30 de junio de 2022.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el **Rubro 3 Calificación Funcionaria**. Si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

| |
|---|
| RUBRO 4: Trabajos Científicos |
| RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento |

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en Acta respectiva.

RUBRO 1: TÍTULO DE ESPECIALISTA (Puntaje Máximo 10,00)

Para la evaluación de este rubro se considerará con un único puntaje de 10 puntos a aquellos Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2014 y el 30 de junio del año 2022.

RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo con el procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a la tabla siguiente. Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado. La Calificación se otorgará de acuerdo con el puntaje asociado al percentil obtenido en el respectivo año de promoción, según se indica a continuación:

TABLA

| % | Puntaje | % | Puntaje | % | Puntaje |
|----|---------|----|---------|----|---------|
| 51 | 0,40 | 68 | 3,80 | 85 | 7,00 |
| 52 | 0,60 | 69 | 4,00 | 86 | 7,20 |
| 53 | 0,80 | 70 | 4,20 | 87 | 7,40 |
| 54 | 1,00 | 71 | 4,40 | 88 | 7,60 |
| 55 | 1,20 | 72 | 4,60 | 89 | 7,80 |
| 56 | 1,40 | 73 | 4,80 | 90 | 8,00 |
| 57 | 1,60 | 74 | 5,00 | 91 | 8,20 |
| 58 | 1,80 | 75 | 5,20 | 92 | 8,40 |
| 59 | 2,00 | 76 | 5,40 | 93 | 8,60 |
| 60 | 2,20 | 77 | 5,60 | 94 | 8,80 |
| 61 | 2,40 | 78 | 5,80 | 95 | 9,00 |
| 62 | 2,60 | 79 | 6,00 | 96 | 9,20 |
| 63 | 2,80 | 80 | 6,20 | 97 | 9,40 |

| | | | | | |
|----|------|----|------|-----|-------|
| 64 | 3,00 | 81 | 6,40 | 98 | 9,60 |
| 65 | 3,20 | 82 | 6,60 | 99 | 9,80 |
| 66 | 3,40 | 83 | 6,80 | 100 | 10,00 |
| 67 | 3,60 | 84 | 7,00 | | |

Respecto de los casos de postulantes que presenten certificado EUNACOM del año 2012, se aplicará criterio de oficio N° 5953 de 2020 de la I CONTRALOR REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RUBRO 3: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Puntaje Máximo 20,00).

| | | |
|--------------------------|---------------------|-----------------------------|
| LISTA 1, DE MÉRITO, | 105 a 89 puntos: | 20 PUNTOS |
| LISTA 2, BUENA, | 88 a 60 puntos: | 10 PUNTOS |
| LISTA 3, CONDICIONAL, | 59 a 45 puntos: | 5-PUNTOS |
| LISTA 4, DE ELIMINACIÓN, | Menos de 45 puntos. | NO SE ASIGNA PUNTAJE |

La calificación de la evaluación de desempeño del postulante deberá ser acreditada con certificado emitido por el Departamento de Gestión de Personas del establecimiento al que pertenece el postulante, que acredite la última calificación, pudiendo ser de período de evaluación 2020 o 2021 si es que éste último no se encontrase ejecutoriado al momento de la entrega de los antecedentes.

RUBRO 4: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Puntaje Máximo 5,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada ante Notario Público del trabajo que permita identificar la fuente en que se encuentra publicado su trabajo cuando esto no hubiera sido posible validar por Ministro de fe del establecimiento. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la fuente y el texto del trabajo, ambos igualmente legalizados ante Notario. Asimismo, serán considerados los documentos que estén firmados electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799 de 2002 y que permita verificar su autenticidad por medio de un código u otra forma legalmente establecida.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante Notario Público) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. Para estos efectos, se clasificará como autor al profesional que aparezca en el primer lugar de las personas que se nombren como las realizadoras del estudio. Se clasificará como coautor al profesional que aparezca en el segundo lugar de las personas que se nombren como las realizadoras del estudio. **No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.**

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso, sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en

la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 4** con un máximo de trabajos que no sobrepase los 5 puntos según tabla N°3, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

| | |
|---|-----------------------------------|
| Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial. | 0.50 puntos (por cada trabajo) |
| Trabajos comunicados en Congreso Científico. | 0.25 puntos (por cada trabajo) |

RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 5,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad **deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas**. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse **a tres horas diarias** si son a tiempo parcial y **a seis horas diarias** si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como **tiempo parcial**.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N° 5**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (ante Notario Público), o ministro de fe de la Oficina de Partes del establecimiento. **Para estos efectos, es útil y pertinente la presentación del certificado de cursos realizados y aprobados emitido y validado por la Unidad de Capacitación del establecimiento generado desde el SIRH.**

TABLA

| HORAS | PUNTAJE | HORAS | PUNTAJE |
|-------|---------|-------|---------|
| 20 | 0,1 | 41 | 2,1 |
| 22 | 0,2 | 42 | 2,2 |
| 23 | 0,3 | 43 | 2,3 |
| 24 | 0,4 | 44 | 2,4 |
| 25 | 0,5 | 45 | 2,5 |
| 26 | 0,6 | 46 | 2,6 |
| 27 | 0,7 | 47 | 2,7 |
| 28 | 0,8 | 48 | 2,8 |
| 29 | 0,9 | 49 | 2,9 |
| 30 | 1 | 50 | 3 |
| 31 | 1,1 | 51 | 3,1 |
| 32 | 1,2 | 52 | 3,2 |
| 33 | 1,3 | 53 | 3,3 |

| | | | |
|----|-----|----|-----|
| 34 | 1,4 | 54 | 3,4 |
| 35 | 1,5 | 55 | 3,5 |
| 36 | 1,6 | 56 | 3,6 |
| 37 | 1,7 | 57 | 3,7 |
| 38 | 1,8 | 58 | 3,8 |
| 39 | 1,9 | 59 | 3,9 |
| 40 | 2 | 60 | 4 |

Se asignará puntaje a los antecedentes presentados hasta aquellos que permitan asignar el tope del puntaje. De ocurrir, no se seguirán revisando los restantes certificados.

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el RUT del postulante, antecedentes contractuales y su puntaje correspondiente. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo N° 1**.

Artículo 14°: Apelación

5.- De las reclamaciones

Todo postulante que de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que el resultado de la evaluación o la declaración inadmisibilidad no se ajustan a dichas normas, podrán recurrir a la Comisión de Apelación dentro del plazo indicado en el cronograma solicitando la revisión de su caso.

La Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Comisión de Apelación en el plazo de **dos días hábiles** contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 12:00 horas del último día – 26 de septiembre de 2022).

Se debe adjuntar el **Anexo N° 6** en un sobre cerrado y entregarlo únicamente en la oficina del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central Ubicado Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4, Santiago, indicando en su carátula lo siguiente:

• **APELACIÓN al "PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2022"**

a) **Nombre completo del postulante.**

El recurso será resuelto por la Comisión de Apelación señalada en este artículo 15 de las presentes Bases de postulación.

La Comisión de Apelación, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante apele**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las Apelaciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de

plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considerará información nueva.**

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un **Listado Definitivo** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Artículo 15°: Comisión de Apelación

El análisis y evaluación de las apelaciones y sus antecedentes estará a cargo de la Comisión de Apelación integrada por:

- a) El profesional de la Subdirección Médica que la Subdirectora Médica del Servicio Salud Metropolitano Central designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) Un profesional de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Salud Metropolitano Central designado por el Subdirector.
- c) Jefe(a) Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio Salud Metropolitano Central o el funcionario quien este designe.
- d) Un profesional del Departamento Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud o un profesional de la Red que este designe, quien actuara como secretario(a) y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso de apelación.

La Comisión de Apelación sólo revisará los rubros apelados, pudiendo resultar en la mantención, aumento, o disminución del puntaje original asignado por la Comisión de Evaluación o eventualmente podrá declarar la inadmisibilidad en el caso de detectar la inobservancia de los requisitos de admisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá del plazo establecido en el cronograma para la resolución de los respectivos recursos.

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante, RUT y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo N° 1**.

6.- Ofrecimiento, Opción y Asignación de Beca

Artículo 16°. Ofrecimiento

Una vez elaborado el listado con los **puntajes definitivos** (por establecimiento), se hará el ofrecimiento de los cupos y de las respectivas Comisiones de Estudios, de acuerdo con el número de cupos adicionales informados por el Ministerio de Salud.

Este ofrecimiento se realizará mediante **"un único ofrecimiento de cupo"**, en la fecha establecida en el cronograma (**Anexo N°1**) de las presentes Bases, y en el lugar o modalidad que será informado oportunamente, pudiendo ser por vía correo electrónico u otra modalidad, por ejemplo, en plataforma ZOOM

El ofrecimiento se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje). Podrá agruparse por establecimiento según el número de postulantes, para que cada uno de los

postulantes acepte personalmente o representados por un tercero que exhiba poder simple suscrito ante Notario Público, el cupo de financiamiento y la Comisión de Estudios que el Servicio de Salud Metropolitano Central pone a disposición de este proceso. Lo anterior, de acuerdo al número de cupos adicionales confirmado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de su Depto. Capacitación, Formación y Educación Continua.

Contar, cuando proceda, con el certificado de habilitación extendido por las Universidades, el cual debe presentarse al momento del ofrecimiento del cupo.

En el caso que un profesional haya obtenido cupo de financiamiento en el presente concurso, pero que -al 30 de noviembre del presente año- no acceda a un programa de formación en alguna universidad por no resultar seleccionado, ni habilitado u otra causal, el cupo será ofrecido al profesional que continúe en la nómina del listado definitivo de su respectivo establecimiento. De no ocurrir lo anterior, será facultad del Director de Servicio distribuir ese cupo disponible en otro establecimiento de la red, de acuerdo a las brechas y siempre que el candidato se encuentre en el listado definitivo.

Artículo 17°: Efecto de la concesión la de Comisión de Estudios.

Todos los postulantes que hayan aceptado el cupo de financiamiento e inicien su formación en un Programa de Subespecialidad Médica en el año académico 2022, se les concederá una Comisión de Estudios por el establecimiento respectivo del Servicio de Salud Metropolitano Central, según artículo 46 de la Ley N° 19.664, conforme a la normativa vigente para la encomendación a la realización del programa formativo en la jornada diurna que sirvan, la que será dictada por el establecimiento al que pertenece el profesional funcionario y en el cual deberá cumplir su período de compromiso de devolución y se regirán, en todo lo que no sea incompatible con su estatuto respectivo, por los Decretos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Todos los postulantes antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente suscribiendo la garantía que exige el artículo 23 del decreto Supremo N°507 de 1990, del Ministerio de Salud; en caso contrario, perderán el cupo de formación el cual quedará liberado y a disposición del Servicio de Salud M. Central dejándose sin efecto todo acto administrativo relativo a la asignación del cupo de financiamiento.

Al mismo tiempo, el Servicio de Salud Metropolitano Central, se compromete al pago de derechos arancelarios que corresponda, cuando sea procedente, debiendo el profesional funcionario caucionar sus obligaciones mediante una cláusula penal contenida en la citada escritura pública a favor del Servicio de Salud Metropolitano Central, cuyo monto deberá expresarse en Unidades de Fomento reajustables y corresponderá al total del gastos que se originen con motivo de la ejecución del Programa, incluidos los derechos o aranceles del Centro Formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como subespecialistas en Periodo Asistencial Obligatorio, en un establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Central por el doble del período de formación. El Establecimiento de retorno será aquel al que pertenece el profesional al momento de postular al presente concurso.

Contratación y Compromiso de Permanencia:

Los Profesionales que acepten un cupo de Subespecialización, deberá concurrir al **Departamento de Gestión de Personas de su establecimiento** para que se formalice la dictación de la respectiva resolución exenta de Comisión de Estudios.

Artículo 18°: Retiro de antecedentes

Finalizado el proceso, los postulantes que no hayan resultados seleccionados deberán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia, con la secretaria, Sra. Virginia Jil Pizarro en un plazo de 20 días hábiles.

II.- ANEXOS

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA AÑO 2022

| Etapa o actividad | Fechas | Involucrados |
|---|---|--|
| Publicación y Difusión | 15/09/2022 | Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC / establecimientos Red SSMC |
| Recepción de antecedentes y consultas | 15/09/2022 – 22/09/2022 (hasta las 12:00 hrs.) | Postulantes / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC |
| Sesión Comisión Revisora | 22/09/2022 | Comisión de Evaluación |
| Puntajes Preliminares | 22/09/2022 | Comisión de Evaluación / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC |
| Recepción de Apelación | 23/08/2022-26/09/2022 (hasta las 12:00 hrs.) | Postulantes / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC |
| Sesión Comisión de Apelación | 26/09/2022 (a partir de las 14:00 hrs.) | Comisión de Apelaciones |
| Publicación de Puntajes Definitivos y comunicación institucional. | 27/09/2022 | Comisión de Apelaciones / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC |
| Oferta de cupos de financiamiento | 27/09/2022 | Director de Servicio / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC |
| Firma de escritura pública | Hasta el 30 de septiembre 2022 para los programas que inician el 01.10.2022 | Seleccionados / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC |
| Dictación de Comisión de Estudios e inicio de Formación | Hasta el 15 de octubre 2022 para los programas que inician el 01.10.2022 | Dpto. de Gestión de Personas del establecimiento |

El presente cronograma, podría sufrir modificaciones las que -de ocurrir- serán publicadas en la página del Servicio.

**CARATULA DE PRESENTACION DE
POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Concurso de cupos para programas de Subespecialización 2022**

| | |
|----------------------------------|--|
| Apellido Paterno | |
| Apellido Materno | |
| Nombres | |
| Cédula de Identidad | |
| E-mail | |
| Número de teléfono celular | |
| Establecimiento de desempeño | |
| Subespecialidad a la que postula | |

Timbre y Firma
**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre del Departamento de Investigación Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANEXO N° 3

FORMULARIO DE POSTULACIÓN AÑO CONCURSO CUPOS DE SUBESPECIALIDADES 2022

N° de Folio

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Apellido Materno

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Nombres

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Dirección _____ Teléfono _____

Nacionalidad _____ Fecha Nacimiento _____

Universidad _____ Fecha de Título _____

Correo Electrónico _____

ESPECIALIDAD DE INTERÉS (*): _____

(*) De cupo obtenido o al que postularía.

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

| Anexo | Descripción | N° de Hojas Enviadas |
|-------|---|----------------------|
| | Carátula de presentación de la postulación | |
| | EUNACOM | |
| | Formulario de Postulación | |
| | Formulario Trabajos Científicos | |
| | Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento | |
| | Certificado de nombramiento en nivel 1 PS | |
| | Carta de respaldo de Director/a de establecimiento | |

Observación:

1.- Profesional funcionario con **compromiso de Período Asistencial Obligatorio (PAO)**

SI _____ NO _____

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 4

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS AÑO 2022

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

| Uso Exclusivo Comisión |
|------------------------|
| Puntaje Obtenido: |

ii)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

| Uso Exclusivo Comisión |
|------------------------|
| Puntaje Obtenido: |

iii)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

| Uso Exclusivo Comisión |
|------------------------|
| Puntaje Obtenido: |

iv)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

| Uso Exclusivo Comisión |
|------------------------|
| Puntaje Obtenido: |

v)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

| Uso Exclusivo Comisión |
|------------------------|
| Puntaje Obtenido: |

ANEXO N° 5

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO AÑO 2022

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

| NOMBRE DEL CURSO | N° HORAS | APROBADO CON NOTA | PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión) |
|-------------------------|-----------------|------------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

ANEXO N° 6

**SRES.
COMISIÓN DE APELACIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

| SOLICITUD DE APELACIÓN: | | | | |
|--------------------------------|--|-------------------------|--|-------------------------|
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados |
| Argumentación: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados |
| Argumentación: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados |
| Argumentación: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, **NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.**

ANEXO N° 7

ACEPTACIÓN DE CUPO DE SUBESPECIALIZACIÓN AÑO 2022

| | |
|----------------------|--|
| Nombre Completo | |
| Rut | |
| Dirección | |
| Teléfono de Contacto | |
| Email | |

| | |
|---------------|--|
| Cupo Obtenido | |
| Universidad | |
| Duración | |
| Especialidad | |

| |
|--|
| CONDICIONES DEL PROGRAMA |
| <p>Por el presente acepto el cupo del Programa de Formación indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases de Concurso de Ingreso al Programa de Subespecialización 2022, aceptando las condiciones que se señalan:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acepto las condiciones de contratación establecidos por el Servicio Salud Metropolitano Central, por el periodo que dure la formación y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al periodo de especialización.2. Acepta la suscripción de Escritura Pública por un valor equivalente UF XXX a fin de garantizar la obligación de devolver su formación, como subespecialista, en un establecimiento hospitalario del Servicio Salud Metropolitano Central, por el doble del tiempo de duración del programa (total 4 años) |
| <hr/> FIRMA Y RUT DEL POSTULANTE |

NOTAS:

- El valor de la garantía se calculará al valor de la UF según la fecha de inicio del programa.
- De ser necesario modificaciones de jornadas de desempeño para los profesionales que se encuentren cumpliendo jornadas de devolución de PAO por beca primaria (por ej 22-28), esta posibilidad quedará sujeta a la disponibilidad de horas del establecimiento.

ANEXO N° 8

CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO EN NIVEL I DE PLANTA SUPERIOR

El SubDirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas o el Jefe de Gestión de Personas que suscribe, certifica que el/la médico cirujano, Dr. **NNNN NNNN**, con _____horas ley 19.664, de calidad jurídica titular o contrata, se encuentra nombrado en el nivel 1 de la Etapa Planta Superior.

NOMBRE Y FIRMA

**SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL ESTABLECIMIENTO
O JEFE DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL ESTABLECIMIENTO**

ANEXO N° 9

CARTA RESPALDO DE DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO

El Director/a de Establecimiento informa que está en conocimiento de la postulación al concurso de cupos de financiamiento ministerial para acceder a programas de subespecialidad contemplados en el anexo N° 10 por parte del el/la médico cirujano, **Dr. NNNN NNNN**, con ____ horas ley 19.664, calidad jurídica titular o contrata, y respalda dicha postulación ya que se encuentra en concordancia con las áreas de interés y desarrollo institucional de nuestro establecimiento, representando brechas prioritarias y necesarias para mejorar la respuesta asistencial ante las necesidades de nuestra comunidad usuaria.

Se estima también, que la participación en el programa de formación por parte del postulante, si obtuviese cupo, no alterará el funcionamiento del Servicio al que pertenece el postulante ni se verá perjudicada la oportunidad y continuidad de la atención de los pacientes.

**NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO**

V°B° _____
SUBDIRECTOR/A MÉDICO DEL ESTABLECIMIENTO

V°B° _____
JEFE DE SERVICIO CLÍNICO DEL POSTULANTE

LISTADO DE SUBESPECIALIDADES DE INTERÉS INSTITUCIONAL A LAS QUE SE PUEDE ACCEDER PARA CUPO DE FINANCIAMIENTO

| Muy Urgentes | Condición |
|------------------------|---|
| ONCOLOGÍA | Programa pertinente al Plan nacional del Cáncer |
| GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA | Programa pertinente al Plan nacional del Cáncer |
| CIRUGÍA DIGESTIVA | Programa pertinente al Plan nacional del Cáncer |
| CIRUGÍA PLÁSTICA | Para profesionales en lista de espera o nuevos que cumplan las condiciones y requisitos señaladas en las bases. |
| CIRUGÍA CARDIOVASCULAR | Para profesionales en lista de espera o nuevos que cumplan las condiciones y requisitos señaladas en las bases. |

2° LLÁMASE a Proceso de Selección para acceder a cupos de financiamiento para realizar programas de subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio Salud Metropolitano Central, ingreso 2022, dirigido a médicos cirujanos con títulos de especialistas.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio y de los establecimientos, sin perjuicio de su difusión a través de los distintos medios que disponga la red.

NÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA MORLANS HUAQUÍN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

XMH / GGP / ACJ / JRC
N° Int. _____ Fecha: 15.09.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Director HCSBA
- Director HUAP
- Director HEC
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMC
- Departamento de Gestión de Personas SSMC
- Departamento de Gestión de Personas HCSBA
- Departamento de Gestión de Personas HUAP
- Departamento de Gestión de Personas HEC
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
- Encargadas de Relación Asistencial Docente de los Establecimientos pertenecientes a Red SSMC
- Oficina de Partes SSMC

